

2980

**RESOLUCION de 28 de diciembre de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la firma «Amutio Emag, S. A.», para la construcción de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico). Partida arancelaria 84.45.C.I.A.**

El Real Decreto 3091/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1979), aprobó la resolución-tipo para la construcción en régimen de fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-ley, «Amutio Emag, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tornos de control numérico, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 18 de noviembre de 1982, calificando favorablemente la solicitud de «Amutio Emag, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos tornos presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procedo a dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), que después se detallan, en favor de «Amutio Emag, S. A.».

**Autorización particular**

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 3091/1978, de 1 de diciembre, a la firma «Amutio Emag, S. A.», con domicilio social en Paterna (Valencia), polígono industrial Fuente del Jarro, calle Ciudad de Liria, parcelas 88-89, para la fabricación de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico).

Segunda.—Se autoriza a «Amutio Emag, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Amutio Emag, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de tornos a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de torno	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
Modelo «Amutio Emag USC» ... ..	77,80	22,40

Cuarta.—A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 3091/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la

sola y única responsabilidad de «Amutio Emag, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Amutio Emag, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 3091/1978, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**A N E X O**

Relación de elementos a importar por la firma «Amutio Emag, Sociedad Anónima» para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico) modelo «Amutio Emag USC».

*Descripción*

- Rodamientos «FAG».
- Torres giratorias «Emag».
- Intercambiador de calor «Siemens».
- Captadores de posición «Heidenhain».
- Casquillos y tuercas de bloque «Spieth».
- Control numérico «Siemens» modelo 3 f.
- Reglas ópticas «Heidenhain».
- Bases de granito «Emag».

2981

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas**

*Cambios oficiales del día 26 de enero de 1983*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,820	128,180
1 dólar canadiense .....	103,470	103,889
1 franco francés .....	18,660	18,726
1 libra esterlina .....	197,456	198,525
1 libra irlandesa .....	175,944	176,952
1 franco suizo .....	64,415	64,760
100 francos belgas .....	269,987	271,320
1 marco alemán .....	52,835	53,094
100 liras italianas .....	9,206	9,239
1 florin holandés .....	48,115	48,342
1 corona sueca .....	17,303	17,375
1 corona danesa .....	15,117	15,178
1 corona noruega .....	18,003	18,079
1 marco finlandés .....	23,889	24,001
100 chelines austriacos .....	755,214	760,035
100 escudos portugueses .....	135,474	136,144
100 yens japoneses .....	54,519	54,789

**MINISTERIO DE HACIENDA**

2982

**ORDEN de 23 de noviembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Norteiberia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-568), para operar en los ramos del Seguro Voluntario y Obligatorio de Automóviles.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Norteiberia de Seguros, S. A.», en solicitud de autorización para operar en los ramos del Seguro Obligatorio y Voluntario de Automóviles y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares del Seguro Voluntario, proposición y certificado del Seguro Obligatorio, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;